

DECRETO N° **3628**

TEMUCO, **02 SEP 2024**

VISTOS

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.-La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 05 de octubre de 2022, que modifica Ordenanza N°002 del 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO

- 1.-Formulario solicitud permiso Food Truck en terreno privado. ✓
- 2.-Fotocopia de Cédula de identidad del Sr. Héctor Alejandro Cáceres Figueroa. ✓
- 3.-Certificado de verificación de actividades. ✓
- 4.-Contrato de arrendamiento de la propiedad. ✓
- 5.-Certificado de Zonificación emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco. ✓
- 6.- Boleta de suministro de agua potable de la propiedad donde se instalará carro Food Truck. ✓
- 7.-Certificado de declaraciones de instalación SEC. ✓
- 8.-Acta de visita en terreno de fecha 16 de agosto de 2024 a Food Truck ubicado en calle Dinamarca N°691, realizada por personal del Departamento de Desarrollo Económico. ✓
- 9.- La Resolución Sanitaria exenta N° de fecha 04/06/2024, emitida por la Secretaria Regional de Salud. ✓

DECRETO:

1.-Autorícese el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro (Food Truck) de forma trimestral, a contar de la fecha del presente decreto, al contribuyente que se indica a continuación:

Contribuyente
Razón Social
Rut
Dirección

: HÉCTOR ALEJANDRO CÁCERES FIGUEROA. ✓
:
: CALLE DINAMARCA N° 691, TEMUCO
(SITIO PRIVADO, NO AUTORIZA DESPLAZAMIENTO)

JDDOC 29 84 880. ✓

2.-La asignataria individualizada deberá pagar el giro respectivo que autorice el ejercicio de la actividad económica.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y girar los derechos correspondientes a 0.50 UTM trimestral.

4.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Dpto. Desarrollo Económico, le corresponderá velar por lo señalado en el presente decreto.

5. Finalizado el plazo trimestral, la contribuyente antes señalada deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

6.-Comuníquese el presente decreto al contribuyente mediante personal del Departamento de Desarrollo Económico.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN CRISTÓBAL NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/RPM/mgo
DISTRIBUCION:

- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Desarrollo Económico.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

